

2029 REAL DECRETO 3230/1978, de 1 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Carlos Pages Campaño.

Visto el expediente de indulto de Carlos Pages Campaño, condenado por la Audiencia Provincial de Gerona en sentencia de nueve de febrero de mil novecientos setenta y siete, como autor de un delito continuado de falsedad en documento mercantil, como medio para cometer un delito continuado de estafa, a la pena de diez años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y siete,

Vengo en indultar a Carlos Pages Campaño de dos años de la expresada pena privativa de libertad impuesta en la referida sentencia.

Dado en Madrid a uno de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA

2030 REAL DECRETO 3231/1978, de 1 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Andrés Alcázar Aldama.

Visto el expediente de indulto de Andrés Alcázar Aldama, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Madrid, que en sentencia de ocho de junio de mil novecientos setenta y siete le condenó, como autor de un delito de incendio, a la pena de veinte años y un día de reclusión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y ocho,

Vengo en indultar a Andrés Alcázar Aldama, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de diez años de presidio mayor.

Dado en Madrid a uno de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA

2031 REAL DECRETO 3232/1978, de 1 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Jesús Villanueva Aparicio.

Visto el expediente de indulto de Jesús Villanueva Aparicio, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Valladolid, que en sentencia de dos de marzo de mil novecientos setenta y ocho le condenó, como autor de un delito de robo, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y ocho,

Vengo en indultar a Jesús Villanueva Aparicio, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de seis años y un día de presidio mayor.

Dado en Madrid a uno de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA

2032 REAL DECRETO 3233/1978, de 1 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Roberto Javier Vallina Pérez.

Visto el expediente de indulto de Roberto Javier Vallina Pérez, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Oviedo, que en sentencia de veinte de diciembre de mil novecientos setenta y seis le condenó, como autor de un delito de incendio, a la pena de seis años y un día de presidio mayor y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y ocho,

Vengo en indultar a Roberto Javier Vallina Pérez, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor.

Dado en Madrid a uno de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA

2033 REAL DECRETO 3234/1978, de 1 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Enrique Seba Grau.

Visto el expediente de indulto de Enrique Seba Grau, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Pamplona, que en sentencia de diez de junio de mil novecientos setenta y ocho le condenó, como autor de un delito de receptación, a la pena de seis años y un día de presidio mayor y multa de veinte mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y ocho,

Vengo en indultar a Enrique Seba Grau, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de tres años de presidio menor.

Dado en Madrid a uno de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA

2034 REAL DECRETO 3235/1978, de 1 de diciembre, por el que se indulta a Ricardo Martín Maté.

Visto el expediente de indulto de Ricardo Martín Maté, condenado por la Audiencia Provincial de Segovia en sentencia de veintinueve de abril de mil novecientos setenta y siete, como autor de un delito de hurto y otro de quebrantamiento de condena, y una falta contra el orden público, a las penas, respectivamente, de seis meses y un día de presidio menor, dos años de privación del permiso de conducir, tres meses de arresto mayor y diez mil pesetas de multa, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y ocho,

Vengo en indultar a Ricardo Martín Maté del resto de las penas privativas de libertad que le quedan por cumplir, y que le fueron impuestas en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a uno de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA